



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos  
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Roberto Serrano  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. Juan Carlos Ruiz Pretel  
D. José Antonio Moreno Ocón

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 8433/2016, de fecha 23 de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Fueron justificadas las ausencias a esta sesión del Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por enfermedad, y de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, por encontrarse realizando funciones propias de su cargo.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.<sup>a</sup> María Santana Delgado.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.
- 2.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.
- 4.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS



HUMANOS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE TRABAJO DE ORDENANZA-NOTIFICADOR ADSCRITO AL NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DEL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 18 al 23 de noviembre de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 8299 y el 8426, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**2.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

**Sentencia n.º 1752/2016**, de 22 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sección 2ª, recaída en el recurso de apelación n.º 1938/2014, interpuesto por XXXXXXXX contra Sentencia 546/10 de 4 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga en PO 546/2010. la Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto con condena en costas a la parte apelante.

**3.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.-** Vistos los documentos justificativos presentados por XXXXXXXX en relación con el Pago a Justificar n.º 2800/16, por importe de 4 000,00 euros para gastos celebración IX concurso de pintura “Francisco Hernández” (premios, aperitivos a miembros del jurado y otros gastos), celebrado el sábado 23 de julio.

Visto el informe de fecha 11 de noviembre de 2016 del interventor general, según el cual:

“1º.- La documentación presentada justifica el gasto realizado por importe de 3 313,96 euros.

2º.- Los gastos efectuados se corresponden con la finalidad para la que fue concedido el pago a justificar.

3º.- Consta justificante del reintegro en la oficina de XXXXXXXX de las cantidades no invertidas, por importe de 686,04 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del R.D. 500/1990.

4º.- La justificación de las cantidades percibidas se producen dentro del



plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la norma nº 30.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016”.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2800/16 presentada por la habilitada, XXXXXXXX, por importe de 4 000,00 euros, para gastos celebración IX concurso de pintura “Francisco Hernández” (premios, aperitivos a miembros del jurado y otros gastos), celebrado el sábado 23 de julio.**

**Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.**

**4.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE TRABAJO DE ORDENANZA-NOTIFICADOR ADSCRITO AL NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DEL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR.- Conocida la propuesta indicada, de fecha 3 de noviembre de 2016, del siguiente contenido:**

“En la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento existe un puesto de trabajo vacante de Ordenanza-Notificador (SEC0018009) adscrito al Negociado de Estadística del Área de Secretaría General y Régimen Interior.

Actualmente dicho puesto se halla cubierto por el sistema de comisión de servicios que tuvo por objetivo paliar la carga de trabajo a nivel administrativo existente en el Área de Secretaría General y Régimen Interior como consecuencia del aumento de procedimientos principalmente con motivo de la aplicación del Régimen Jurídico del Municipio de Gran Población, al amparo del acuerdo del Parlamento de Andalucía de 25 de enero de 2014, declarado de plena aplicación por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 24 de enero de 2014. Considerando que las circunstancias son idénticas y que para el Negociado de Estadística es de gran importancia contar con personal con experiencia y al objeto de no quebrantar los servicios que prestan y siendo necesario y urgente su cobertura con carácter definitivo dado que el referido departamento tiene actualmente un elevado volumen de trabajo.

Con el fin de optimizar los recursos económicos y humanos, a la vez que promover la movilidad inter-administrativa entre funcionarios del ayuntamiento como de los organismos autónomos, se PROPONE:

- Modificar la provisión del puesto de trabajo de Ordenanza-Notificador (SEC018009) abriendo su provisión a la movilidad inter-administrativa entre Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

- La cobertura del referido puesto por el sistema de concurso y con arreglo a las bases que se adjuntan a la presente propuesta.

Dada la especial naturaleza de las funciones a desempeñar en el referido puesto que exigen el conocimiento del Apoyo en la Gestión de la base de datos de Padrón de Habitantes y Censos (altas, bajas, modificaciones) y Elecciones y Publicación en el Tablón Oficial de Anuncios los edictos expuestos, diligencia de los mismos y su remisión, entre otros, es necesario que el/la aspirante reúna una serie de condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto; ello hace que sea conveniente la elección del concurso específico establecido en la Ley”.



**Visto el informe emitido al respecto por el jefe de sección de Recursos Humanos, con fecha 7 de noviembre de 2016, que indica lo siguiente:**

**“(...) LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- La Constitución española de 1978.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
  
- Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga, aprobada por acuerdo plenario de 5 de mayo de 2008, modificado por acuerdos plenarios de 26 de enero de 2009, 29 de marzo de 2010 y 25 de septiembre de 2012.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2016 se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo entre los que se encuentra el puesto (SEC018009) de Ordenanza-Notificador del Negociado de estadísticas perteneciente al Área de Secretaría General, puesto que por su especificidad y características se hace necesario que se ocupe por un empleado público con experiencia en la administración municipal de Vélez-Málaga, por lo que se hace necesario que se abra su provisión a la movilidad inter-administrativa entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo.

Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.

Los funcionarios podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.



El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b, c, d y e del apartado 1 del artículo 44 de la R.D. 364/9 y la segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por cuatro miembros designados por la autoridad convocante, que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración y su órgano competente para ello.

Las Comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.



La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Puesto de manifiesto lo anterior y analizado el borrador de bases de la convocatoria para la provisión del puesto referido se informa favorablemente las mismas.

Previamente a la convocatoria se deberá solicitar informe de consignación presupuestaria a la Intervención Municipal y negociar en la Mesa General de Negociación los criterios generales para la provisión de puestos de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) del EBEP.

La competencia para la provisión de puestos de trabajo reside en la Sra. Delegada de Recursos Humanos por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2015”.

**Vista la determinación del coste de la provisión mediante concurso específico del puesto de Ordenanza-Notificador (SEC0108009), calculado por la jefa de Sección de Nóminas con fecha 9 de noviembre de 2016.**

**Y vista la nota interior del Sr. interventor general de 16 de noviembre de 2016, que indica: “Que los créditos correspondientes para ello están incluidos en las operaciones contables registradas a comienzos del ejercicio conforme a la Base 26.1 a) de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 (...)”.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:**

**- Modificar la provisión del puesto de trabajo de Ordenanza-Notificador (SEC018009) abriendo su provisión a la movilidad inter-administrativa entre Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.**

**- La cobertura del referido puesto por el sistema de concurso y con arreglo a las bases que se adjuntan a la presente propuesta, debidamente diligenciadas por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.**

Dada la especial naturaleza de las funciones a desempeñar en el referido puesto que exigen el conocimiento del Apoyo en la Gestión de la base de datos de Padrón de Habitantes y Censos (altas, bajas, modificaciones) y Elecciones y Publicación en el Tablón Oficial de Anuncios los edictos expuestos, diligencia de los mismos y su remisión, entre otros, es necesario que el/la aspirante reúna una serie de condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto; ello hace que sea conveniente la elección del concurso específico establecido en la Ley.

## **5.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) URBANISMO.- PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DENOMINADA SEPARATA DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.T-6, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 4/15).**- Por el concejal-secretario de la Junta





de Gobierno Local se justifica la urgencia debido a que se trata de la aprobación definitiva del expediente indicado y urge concluir su tramitación para poderlo llevar a cabo.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Dada cuenta de la propuesta, de fecha 22 de noviembre de 2016, del siguiente contenido:**

“Asunto: Aprobación definitiva de la denominada separata de la Primera fase del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 4/15)

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 4/15 del Área de Urbanismo que es una separata del Proyecto de Urbanización (modificado) denominada “Primera Fase del Proyecto de Urbanización” de la UE T-6 del PGOU (antigua AU 14-T de las NN.SS.); proyecto redactado en fecha agosto 2015 por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar y promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Este proyecto parcial de obras de urbanización tiene por objeto llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del PGOU de Vélez Málaga en el ámbito señalado, definiendo los contenidos técnicos de las obras (parciales) de vialidad, saneamiento, y servicios públicos de la Unidad de Ejecución UE T-6 del PGOU de Vélez Málaga. Se trata, en definitiva, de una del proyecto de una primera fase de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución con objeto de dar cumplimiento a los compromisos del Convenio de Gestión de la citada unidad.

II.- El proyecto de urbanización tiene como planeamiento legitimador de la actuación el PGOU de Vélez Málaga,-que establece para el ámbito de actuación una Unidad de Ejecución denominada UE T-6 (RT) de suelo urbano-.

El desarrollo de esta Unidad de Ejecución se inició con anterioridad al planeamiento vigente mediante la aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad (antigua AU 14-T de las NN.SS.) promovido por la Junta de Compensación; dicha aprobación tuvo lugar el 26 de mayo de 1994.

La aprobación de un nuevo Plan General en 1996 hizo que la Unidad (antes denominada , como hemos dicho, AU-14 (T) de las NN.SS. de planeamiento de Vélez-Málaga) pasase a integrarse en un régimen transitorio para que los instrumentos de ejecución del planeamiento ya aprobados se adaptaran al nuevo PGOU.

Junto a ello se aprobó con posterioridad un Proyecto de Urbanización el 7 de julio de 2005 y ha tenido lugar el cambio de sistema de actuación (de compensación a cooperación) y la suscripción de un Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo que ha motivado la presentación por parte de los propietarios firmantes de:

1. un proyecto de adaptación al PGOU de la equidistribución realizada en 1994



- (denominado Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la UE T-6 ya aprobado),
2. un modificado del proyecto de urbanización (también para adaptar las determinaciones del proyecto de urbanización anterior a la nueva equidistribución que ahora se plantea) que ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2016 y
  3. una separata de la primera fase de las obras de urbanización, esta última con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio de Gestión.

En relación a la actividad urbanística legitimadora del presente expediente se debe indicar que con fecha 29 de Agosto de 2016 (BOP nº 209 de 3-11-2016) se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva del Texto refundido del Proyecto de Compensación de la UE T-6 y el Modificado del proyecto de urbanización (exp. 30/04) ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2016 por lo que se da cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio de Gestión aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-5-2015 y, por tanto, al condicionante para la aprobación de esta separata.

III.- El presente Proyecto -de urbanización parcial de la UE T-6- fue aprobado inicialmente y sometido a información pública por resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2016, mediante publicación de edictos en el BOP Málaga nº 54 de 21-3-2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 4-3-2016 al 30-3-2016) y notificación a los propietarios de la unidad.

IV.- Transcurrido el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al mismo, según certificación emitida en fecha 22 de abril de 2016.

V.- Vistos -por tanto- los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente propongo a esta Junta -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización denominado separata “Primera fase del Proyecto de Urbanización” de la Unidad de Ejecución UE T-6, proyecto redactado en fecha agosto 2015 por el Arquitecto XXXXXXXX y promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 4/15).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados”.

**Visto el informe del jefe del servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión, del Área de Urbanismo, emitido al respecto con fecha 22 de noviembre de 2016, que indica lo siguiente:**

“I.- Se somete a informe jurídico en el Área de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga -previamente a su aprobación definitiva- la denominada separata de la primera fase del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 4/15).





II.- En relación al planeamiento legitimador y antecedentes, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el PGOU de Vélez Málaga que establece una Unidad de Ejecución denominada UE T-6 (RT) de suelo urbano.

El desarrollo de esta Unidad de Ejecución se inició con anterioridad al planeamiento vigente mediante la aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad promovido por la Junta de Compensación; aprobación que tuvo lugar el 26 de mayo de 1994.

La aprobación de un nuevo Plan General en 1996 hizo que la Unidad (antes AU-14 (T) de las NN.SS. de planeamiento de Vélez-Málaga) pasase a integrarse en un régimen transitorio para que los instrumentos de ejecución del planeamiento ya aprobados se adaptaran al nuevo PGOU.

Junto a ello, con posterioridad se aprobó un Proyecto de Urbanización el 7 de julio de 2005 y ha tenido lugar el cambio de sistema de compensación a cooperación y la suscripción de un Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo que ha motivado la presentación por parte de los propietarios firmantes de un proyecto de adaptación al PGOU de la equidistribución realizada en 1994 (denominado Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la UE T-6), de un modificado del proyecto de urbanización (también para adaptar las determinaciones del proyecto de urbanización anterior a la nueva equidistribución que ahora se plantea) y de una separata de la primera fase de las obras de urbanización, esta última con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio de Gestión.

Además, en relación a la actividad urbanística legitimadoras del presente expediente se debe indicar que con fecha 29 de Agosto de 2016 (BOP nº 209 de 3-11-2016) se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva del Texto refundido del Proyecto de Compensación de la UE T-6 y el Modificado del proyecto de urbanización (exp 30/04) ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2016 por lo que se da cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio de Gestión y al condicionante para la aprobación de esta separata.

III.- El presente Proyecto -de urbanización parcial de la UE T-6- fue aprobado inicialmente y sometido a información pública por resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2016, mediante publicación de edictos en el BOP Málaga nº 54 de 21-3-2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 4-3-2016 al 30-3-2016) y notificación a los propietarios de la unidad.

IV.- Transcurrido el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al mismo, según certificación emitida en fecha 22 de abril de 2016.

V.- Como ya se indicó en el informe sobre tramitación los proyectos de urbanización vienen regulados esencialmente en los arts. 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, del siguiente tenor:



**Artículo 98. Proyectos de urbanización.**

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.
2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.
3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.
4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

**Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.**

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.
2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

A la vista de estos preceptos, de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y del régimen legal de los Municipios de Gran Población (Titulo X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) para Vélez Málaga-el Técnico que suscribe entiende ajustado a Derecho que por parte de la Junta de Gobierno Local-como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización denominado "Separata de la primera fase del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 4/15).

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados".

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 127.1d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta, adoptando los siguientes acuerdos:**



1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización denominado separata “Primera fase del Proyecto de Urbanización” de la Unidad de Ejecución UE T-6, proyecto redactado en fecha agosto 2015 por el Arquitecto XXXXXXXX y promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 4/15).

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados.

**6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de Alcaldía n.º 8481/16, de 24 de noviembre, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía n.º 6779/16 de 19 de septiembre en su apartado primero en lo que respecta a la delegación del Area de la Presidencia, recayendo la delegación genérica de la misma en el Concejal delegado que a continuación se relaciona:

ÁREA MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO	DELEGACIÓN
<i>Presidencia</i>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica

Las atribuciones que se delegan sobre esta Area no afectaran a las delegadas al respecto en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, Caleta, Mezquitilla y Lagos, Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches, Trapiche y Triana, dada la especialidad de dichos núcleos de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, enumeradas de conformidad con las Áreas Municipales (incluida Presidencia) previstas en el ROIEA, en el Decreto n.º 4955/2015 de 16 de junio modificado por los Decretos del Alcaldía n.º 393/2016 de 22 de enero , 2142/2016 de 1 de abril, 6403/16 de 2 de septiembre y 6779/16 de 19 de septiembre .

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROF y 114 ROF estas delegación surtirá efecto desde el día de la aceptación de este Decreto por el Concejal afectado sin perjuicio de que se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciese manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de su preceptiva publicación en BOP y dación de cuenta al Pleno de la Corporación en próxima sesión que celebre.

Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

**TERCERO.**-Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas



correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF”.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.